El presente "Anexo IV España" se aplica a los contratos de Compra de suministros, servicios u obras (en adelante, el "Contrato") afectados por la legislación de España y celebrados entre las sociedades del Grupo Enel y el Proveedor (en adelante las "Partes").

INDICE

1.	Ámbito de aplicación.	2
2.	Definiciones.	2
3.	Idioma	3
4.	Formalización	3
5.	Interpretación	3
6.	Comunicaciones.	3
7.	Condiciones económicas	4
7.1.	Precios.	4
7.2.	Precios negociados y por administración	5
7.3.	Facturación.	5
7.4.	Condiciones de pago	6
8.	Impuestos	6
9.	Ejecución	6
9.1.	Generalidades.	6
9.2.	Inspecciones, pruebas y ensayos.	6
9.3.	Control de Calidad.	7
9.4.	Condiciones de entrega y recepción.	7
9.5.	Transmisión de la propiedad y el riesgo.	9
10.	Cesión del Contrato y Subcontratación	9
11.	Cesión de derechos y créditos.	10
12.	Obligaciones a cargo del Proveedor	10
13.	Responsabilidad del Proveedor.	10
14.	Compromiso garantizado	11
15.	Penalizaciones	11
16.	Suspensión, rescisión y resolución.	12
17.	Fuerza mayor.	12
18.	Obligaciones Jurídico-Laborales, de Seguridad y de Salud Laboral	13
19.	Garantía Económica	30
20.	Seguros	30
21.	Propiedad Industrial e Intelectual	31
22.	Confidencialidad	31
23.	Tratamiento de datos de carácter personal.	31
24.	Protección ambiental	33
24.1.	Materiales y/o Equipos	33
24.2.	Obras y/o Servicios.	34
25.	Vendor Rating.	36
26.	Global Compact.	37
27.	Normativa de Conducta Ética	37
28.	Ley Aplicable.	38

1. Ámbito de aplicación.

Según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

2. Definiciones.

- ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: Acta o documento, que para su validez deberá ser firmada por ambas Partes, que confirma la recepción definitiva y la finalización del Período de Garantía de los materiales o equipos adquiridos o de la obra o servicio contratado.
- ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL: Acta o documento, que para su validez deberá ser firmada por ambas Partes, y que hace referencia a lo siguiente:
 - 1) Al resultado satisfactorio de las pruebas, ensayos o reconocimientos finales a los que se ha sometido a un determinado equipo o material recibido por ENEL o a la subsanación o corrección de las deficiencias advertidas en ellos, en aquellos ámbitos en que resulte de aplicación, o
 - 2) Al resultado satisfactorio del examen sobre el buen estado de la obra o la corrección del servicio contratado y del cumplimiento de las normas técnicas y cláusulas contractuales en cuanto a ejecución, producción y funcionamiento, en aquellos ámbitos en que resulte de aplicación.
- ACTA DE RECONOCIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS: Acta en el que se deja constancia de los defectos encontrados en la obra o servicio finalizado y del plazo en que éstos deberán ser rectificados por el PROVEEDOR.
- **ALBARÁN:** Documento mercantil que contiene una lista de bienes suministrados y que acredita la entrega de los mismos.
- AUTORIZACIÓN DE ENVÍO: Documento que emite ENEL, por el que se faculta al PROVEEDOR para que proceda al envío del equipo o material objeto del Contrato, o de parte del mismo.
- AVISO DE EXPEDICIÓN: Documento que emite el PROVEEDOR una vez cumplimentados todos los trámites convenidos, por el que se informa a ENEL de que se ha procedido al envío total o parcial del equipo o material objeto del Contrato.
- CALIDAD CONCERTADA: Acuerdo establecido entre ENEL y el PROVEEDOR según el cual, éste tiene una determinada responsabilidad sobre la adquisición, garantizando unos niveles de calidad previamente convenidos entre ambos.
- CARTA DE INTENCIÓN u ORDEN DE PROCEDER: Acuerdo no obligatorio que contiene compromisos que pueden llegar a formalizarse o no en un Contrato.
- COMPROMISO GARANTIZADO: Conjunto de garantías técnicas y comerciales de los materiales y equipos adquiridos y/o la obra o servicio contratado sobre el que el PROVEEDOR asume específicamente frente a ENEL un compromiso de cumplimiento.

- **INSPECTOR**: Persona o entidad designada por ENEL que realiza las funciones de inspección en cualquier fase de la ejecución del Contrato.
- **PETICIÓN DE OFERTA:** Documento a través del cual ENEL solicita una oferta. Constará de las Especificaciones Técnicas y las Especificaciones Comerciales y Jurídicas, entre las que se encontrarán las presentes Condiciones Generales.
- **PLAN DE CONTROL DE CALIDAD:** Documento emitido por el PROVEEDOR que especifica los procesos, procedimientos y recursos asociados que se aplicarán para cumplir con los requisitos del Contrato.
- **PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN:** Documento emitido por el PROVEEDOR y aprobado por ENEL, en el que quedan reflejadas las diferentes inspecciones, pruebas, ensayos o exámenes a realizar.
- RECEPCIÓN EN ORIGEN: Procedimiento en el que las pruebas o ensayos preceptivos para la recepción del material se efectúan en presencia de los técnicos de ENEL o la persona o entidad autorizada por ella, y en las instalaciones del PROVEEDOR, de su subcontratista o de cualquier otra entidad acordada entre ambas Partes.
- RECEPCIÓN POR PROTOCOLO: Revisión de los protocolos de ensayo preceptivos, realizados previamente por el PROVEEDOR, mediante la que los técnicos de ENEL o la persona o entidad autorizada por ella, aprueban el envío del material en cuestión o, por el contrario, deciden la comprobación de resultados de dichos protocolos por la Recepción en Origen.
- SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: Sistema que establece aquellos requisitos que el PROVEEDOR ha de cumplir para desarrollar con eficacia y corrección el objeto del Contrato.

3. Idioma.

La versión auténtica del presente Anexo IV España es la redactada en castellano.

4. Formalización.

Según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

5. Interpretación.

- **5.1.** Todas las materias reguladas en el presente Anexo se regirán en primer lugar por los términos contenidos en los apartados del mismo, y de forma supletoria por los términos contenidos en los apartados homónimos del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.
- **5.2.** Se excluye de lo expuesto en el párrafo precedente las materias cuya regulación en el Anexo manifieste expresamente que se regirán directamente según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

6. Comunicaciones.

Según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

7. Condiciones económicas.

7.1. Precios.

- 7.1.1. En el caso de la realización de una obra o un servicio, el precio del Contrato incluye como mínimo, salvo que expresamente se incluya en otros conceptos, lo siguiente:
 - Mano de obra directa e indirecta.
 - Maquinaria y el personal asociado.
 - Amortización de maquinaria.
 - Materiales permanentes y fungibles.
 - Transporte hasta/y desde el lugar del trabajo, del personal, material y medios.
 - Instalación y autorización de servicios.
 - Gastos de mantenimiento.
 - Gastos generales y beneficio industrial.
 - Impuestos, tasas y arbitrios que legalmente le correspondan.
 - Gastos que origine al PROVEEDOR, la programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepciones y otros análisis.
 - Realización completa de todas las unidades con arreglo a las especificaciones técnicas y restantes documentos contractuales.
 - Construcción, demolición y retirada de las instalaciones auxiliares de obra, vigilancia o almacenamiento y de las realizadas en cumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Costes de garantía económica, seguros y garantías, en su caso.
- 7.1.2. Los precios vendrán desglosados en precio de los servicios, precio de los materiales e impuestos que correspondan según la legislación aplicable.
- 7.1.3. El PROVEEDOR asumirá cualquier coste adicional por los fletes, portes y otros gastos originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío establecidas en el Contrato.
- 7.1.4. No se pagarán materiales, equipos o trabajos no incluidos en el Contrato si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el PROVEEDOR, por escrito y con indicación expresa de su precio, y aceptada, también por escrito, por un representante de ENEL, debidamente facultado.
- 7.1.5. El PROVEEDOR viene obligado a aceptar las ampliaciones, modificaciones y reducciones del alcance del Contrato, a los precios convenidos, siempre que las mismas no representen, en conjunto, un aumento o disminución de más del 20% del importe del Contrato. El nuevo plazo de entrega, en su caso, se establecerá de común acuerdo entre ambas Partes, a propuesta razonada del PROVEEDOR.
- 7.1.6. Si las ampliaciones, modificaciones o reducciones que ENEL proponga, motivadas por una razón justificada, representaran en conjunto un aumento o disminución de más del 20% del importe del Contrato, el PROVEEDOR podrá aceptarlas o

rechazarlas, pero en este último caso, ENEL tendrá derecho a resolver el Contrato.

7.2. Precios negociados y por administración.

- 7.2.1. En los casos en que haya de ejecutarse una unidad de obra no prevista en el cuadro de precios del Contrato, el precio correspondiente se determinará entre ENEL y el PROVEEDOR, a propuesta de éste debidamente justificada, basándose en la descomposición de costes de otras unidades análogas para las que exista precio unitario.
- 7.2.2. La negociación del precio contradictorio será independiente de la realización de la unidad de que se trate, estando obligado el PROVEEDOR a ejecutarla inmediatamente después de haber recibido la orden de ENEL.
- 7.2.3. Cuando no sea posible fijar un precio negociado o en los casos en que ENEL lo estime necesario, el precio se fijará por administración, a cuyo efecto el PROVEEDOR incluirá en su oferta los correspondientes baremos e incluyendo, asimismo, iguales conceptos que los definidos en la cláusula 7.1.1
- 7.2.4. La realización de trabajos por administración sólo podrá efectuarse previa orden de ejecución por escrito de ENEL.
- 7.2.5. En los costes del personal estarán incluidos las herramientas propias de su especialidad, así como el equipo necesario para su protección, seguridad y la correcta ejecución de los trabajos.
- 7.2.6. No se admitirán costes adicionales en concepto de transportes, dietas o manutención del personal del PROVEEDOR.

7.3. Facturación.

- 7.3.1. Será necesario separar, dentro de la misma factura, los siguientes conceptos:
 - a) Eventuales trabajos contratados por administración como complemento a lo pactado en el Contrato.
 - b) Incrementos ya facturados por aplicación de fórmulas de reajuste previstas en el Contrato. En este caso, será necesario aportar los justificantes de los valores de los índices aplicados y el detalle de la correspondiente fórmula de reajuste.
- 7.3.2. En caso de extravío de la factura, el PROVEEDOR podrá emitir un duplicado siempre que éste sea a su vez original y se haga constar en él la leyenda "Duplicado por extravío del original"
- 7.3.3. Todas las facturas y, en su caso, su documentación soporte, y salvo que en el Contrato se indique lo contrario, se deberán enviar a la siguiente dirección:

ENDESA Dirección de Administración y Tesorería

Subdirección de Administración Ribera del Loira, 60 28042 MADRID – ESPAÑA

7.3.4. Condiciones de pago.

Previa conformidad de ENEL sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, las facturas recibidas se abonarán en el plazo indicado en las condiciones particulares del Contrato, de conformidad con la legislación vigente.

En caso de mora en el pago por parte de ENEL por motivos exclusivamente imputables a ésta, abonará al CONTRATISTA una cantidad adicional en concepto de interés de demora, de acuerdo con lo regulado en la legislación vigente.

Todos los pagos que se efectúen antes de la Recepción Provisional de acuerdo con lo estipulado en el Contrato tendrán la consideración de pagos a cuenta del precio final. En el caso de que no se haya presentado garantía de fiel cumplimiento del Contrato, será imprescindible que, de forma simultánea a cada uno de los posibles pagos, el PROVEEDOR entregue a ENEL garantía económica, con los requisitos exigidos en las presentes Condiciones Generales, que garantice dichos pagos.

8. Impuestos.

Según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

9. Ejecución.

9.1. Generalidades.

Según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

9.2. Inspecciones, pruebas y ensayos.

- 9.2.1. ENEL podrá inspeccionar los materiales y equipos objeto del Contrato en cualquier momento de su fabricación, así como la ejecución de las obras o servicios contratados, incluidos los materiales que el PROVEEDOR emplee en su realización. Dicha inspección la podrá realizar mediante su propio personal o mediante las personas o entidades que para ello designe, tanto en las obras, oficinas, fábricas, talleres o almacenes del PROVEEDOR como en los de sus subcontratistas, a cuyo fin los inspectores de ENEL tendrán libre acceso a las mencionadas instalaciones y deberá facilitárseles cuanto sea necesario.
- 9.2.2. Sin perjuicio de las normas anteriores, en los Contratos en que así se recoja, las pruebas o ensayos se efectuarán ajustándose en todo al Programa de Puntos de Inspección elaborado por el PROVEEDOR y aprobado por ENEL.

9.3. Control de Calidad.

- 9.3.1. El control de calidad comprende el conjunto de acciones, actividades y técnicas necesarias para proveer confianza suficiente de que el material, el equipo, la obra o el servicio objeto del Contrato cumplirán satisfactoriamente las condiciones requeridas por ENEL y, en su caso, por las normas técnicas correspondientes.
- 9.3.2. El PROVEEDOR será el único responsable del control de calidad, independientemente de los controles y pruebas que efectúe o exija ENEL por sus propios medios o por los de un tercero. Estos ensayos no alterarán la plena responsabilidad que exclusivamente incumbe al PROVEEDOR.
- 9.3.3. Antes de iniciar el proceso de fabricación, o la realización de la obra o servicio contratado, el PROVEEDOR presentará, a requerimiento de ENEL, para su aprobación, un Plan de Control de Calidad (según ISO 10.005 o equivalente) que incluirá el Programa de Puntos de Inspección, así como la relación de las operaciones y procedimientos aplicables.
 - Una vez presentado el Plan de Control de Calidad mencionado, ENEL podrá formular objeciones al mismo durante un plazo de quince (15) días hábiles, siempre por motivos justificados, y el PROVEEDOR deberá obligarse a modificarlo con la debida diligencia, realizando las correcciones necesarias de acuerdo con las objeciones indicadas por ENEL.
- 9.3.4. Durante la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR dará la más estricta y rigurosa observancia a lo establecido en su Sistema de Aseguramiento de la Calidad y Plan de Control de Calidad aprobados por ENEL, quien se reserva el derecho a efectuar las auditorias necesarias para comprobar su cumplimiento.
- 9.3.5. Al concluir la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR entregará a ENEL, para su aprobación, un informe final de Control de Calidad, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el Contrato y en el Plan de Control de Calidad aprobado.
- 9.3.6. ENEL podrá exigir al PROVEEDOR que deposite ante un Notario la documentación técnica necesaria para la fabricación de los materiales y equipos objeto del Contrato. Esta documentación estará a disposición de ENEL, que podrá hacer uso de ella en aquellos casos en los que se pretenda la descatalogación del producto o en situaciones de concurso del PROVEEDOR o de sus subcontratistas o de sus proveedores.
- 9.3.7. El cumplimiento de estas condiciones de control de calidad no exime al PROVEEDOR, en ningún caso, de su responsabilidad por la incorrecta ejecución del Contrato.

9.4. Condiciones de entrega y recepción.

9.4.1. Generalidades.

9.4.1.1. Si en el Contrato no se señala una fecha de terminación determinada y se establece solamente el plazo de ejecución o entrega, éste comenzará a contar a partir de la suscripción del Contrato o de la fecha de emisión de la Carta de Intención u Orden de Proceder.

9.4.2. Materiales y/o equipos.

- 9.4.2.1. Con cada entrega, el PROVEEDOR debe acompañar toda la documentación técnica final y los protocolos de ensayos establecidos en las Especificaciones, en el Contrato y, en su caso, en las Normas técnicas correspondientes.
- 9.4.2.2. El PROVEEDOR, además de la documentación anterior, deberá certificar, en caso de que le sea requerido por ENEL, que el diseño, las materias primas, materiales y las marcas y tipos de los componentes son idénticos a los que dieron lugar a la homologación, en su caso.
- 9.4.2.3. Para efectuar la entrega, el PROVEEDOR remitirá a ENEL, a la atención de la persona de contacto ó responsable de recepción que figure en el Contrato, con la debida antelación, el Aviso de Expedición indicando en el mismo los siguientes datos:
 - Número de referencia del Contrato.
 - Número de bultos enviados, con indicación del material que contienen. Si son los últimos de los contratados, indicará expresamente esta circunstancia.
 - Datos referentes al medio de transporte utilizado y/o a la empresa que efectúa el transporte con teléfono de la persona de contacto.
 - Fecha y lugar de puesta a disposición del equipo o de los materiales.

Asimismo, el PROVEEDOR se compromete a comunicar a ENEL, de forma inmediata, cualquier circunstancia que altere las condiciones de entrega pactadas.

- 9.4.2.4. En materiales o equipos sujetos a control de calidad, y salvo pacto en contra, el PROVEEDOR no procederá al envío de los mismos hasta tener en su poder la obligatoria Autorización de Envío posterior a la Recepción por Protocolo o de la Recepción en Origen emitida por ENEL. Quedan fuera de este requisito los suministros acogidos a un régimen de Calidad Concertada. Si, no obstante, el PROVEEDOR procediera al envío, todos los gastos generados por el mismo correrán por su cuenta.
- 9.4.2.5. Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, la entrega de materiales y equipos se efectuará en la modalidad DDP (Incoterms CCI 2010) en el punto de destino establecido en el Contrato. Los términos se interpretarán, en cuanto se refiere a entrega, propiedad, seguros, etc., de acuerdo con el Incoterm, excepto en lo que se oponga a lo establecido en el Contrato.
- 9.4.2.6. Sin perjuicio de que se considere cumplida la fecha de entrega, ENEL se reserva el derecho de aplazar cualquier envío o expedición de materiales o equipos. El PROVEEDOR correrá con los gastos de almacenamiento y seguro durante el mes siguiente a la fecha de entrega convenida. Si el aplazamiento del envío hubiera de prolongarse por más tiempo, se establecerán de mutuo acuerdo las compensaciones que procedan por los ulteriores gastos de almacenamiento y seguro.
- 9.4.2.7. Una vez recibido por ENEL el material o equipo, se extenderá un Acta de Recepción Provisional, que deberá ser firmada por ambas Partes, y en la que se hará referencia al resultado satisfactorio de las pruebas o ensayos y reconocimientos finales, o se dejará constancia de las circunstancias en que han de quedar subsanadas o corregidas las deficiencias advertidas en ellos. El

Acta de Recepción Provisional deberá formalizarse en el plazo máximo de ocho (8) días naturales a partir de la fecha en que lo solicite cualquiera de las Partes, cumplidas todas las condiciones o actividades objeto del Contrato.

Cuando no sean exigibles pruebas o ensayos y reconocimientos finales, la entrega por el PROVEEDOR de los materiales y equipos se formalizará con la conformidad de ENEL a la recepción de los mismos.

9.4.3. Obras y/o servicios.

9.4.3.1. Transcurrido el período de garantía de acuerdo, el PROVEEDOR notificará a ENEL el vencimiento de dicho período, solicitando la Recepción Definitiva. A la vista de tal solicitud, ENEL comunicará al PROVEEDOR la fecha fijada para la Recepción Definitiva que deberá producirse en un plazo no superior a treinta (30) días a contar desde la recepción de la notificación por ENEL.

En el día fijado de mutuo acuerdo para llevar a cabo la Recepción Definitiva, se procederá, en presencia del PROVEEDOR, a comprobar el estado de la obra o servicio contratado y a verificar si cumple las condiciones exigidas, efectuando las pruebas necesarias.

- 9.4.3.2. La Dirección de la ejecución de las obras o servicios encargados, corresponderá por completo al PROVEEDOR.
- 9.4.3.3. El PROVEEDOR deberá emitir los correspondientes Certificados de Dirección y Final de Obra o Servicio cuando sean preceptivos para la legalización de las obras o servicios ejecutados.

9.5. Transmisión de la propiedad y el riesgo.

- 9.5.1. Materiales y/o equipos.
- 9.5.1.1. El PROVEEDOR será responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, también durante el Período de Garantía y hasta el plazo señalado por la legislación vigente, aparte de las responsabilidades legales o de otra índole que puedan derivarse.
- 9.5.2. Obras y/o servicios.
- 9.5.2.1. El PROVEEDOR será responsable de los vicios ocultos o defectos, también durante el Período de Garantía y hasta el plazo señalado en la legislación aplicable, aparte de las responsabilidades legales o de otra índole que pudieran derivarse.

10. Cesión del Contrato y Subcontratación.

10.1. En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre los subcontratistas o cesionarios y ENEL, siendo siempre responsable el PROVEEDOR de todas las actividades de dichos subcontratistas o cesionarios, y del cumplimento de las obligaciones contractuales, legales y fiscales derivadas del cumplimiento de sus trabajos; así como de los daños y perjuicios causados a ENEL por cualquiera de sus subcontratistas o cesionarios, de sus agentes, asesores y trabajadores.

- 10.2. ENEL no será responsable ante ningún subcontratista o cesionario, ni ante el personal de estos, por ninguna reclamación derivada directa o indirectamente del Contrato, por lo que el PROVEEDOR se compromete y se obliga frente a ENEL a llevar a cabo cuanto esté a su alcance para evitar la formulación y/o tramitación de dichas reclamaciones. En consecuencia, el PROVEEDOR responderá frente a ENEL y le mantendrá indemne de y frente a cualquier acción, judicial o extrajudicial, o procedimiento dirigidos contra ENEL por cualquier subcontratista o cesionario, o por el personal de estos. La mencionada indemnidad alcanzará tanto al importe que ENEL deba abonar, como a los gastos o costes de cualquier naturaleza en que ENEL incurra como consecuencia de dicha reclamación. El incumplimiento por el PROVEEDOR de cuanto se regula en este apartado se considerará como incumplimiento grave, y facultará a ENEL a resolver el Contrato por incumplimiento del PROVEEDOR, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera asistir a ENEL.
- 10.3. En los casos de cesión o subcontratación de Contrato, el PROVEEDOR se compromete y se obliga a obtener del cesionario o subcontratista la aceptación previa de las obligaciones que frente a ENEL se deriven para él de todas las condiciones contractuales, jurídicas, laborales, de confidencialidad y de seguridad, siendo imprescindible la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.
- **10.4.** De acuerdo con lo anterior, ENEL podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos o fabricaciones del cesionario o subcontratista, y el cumplimiento de sus obligaciones. El subcontratista o cesionario queda obligado a facilitar a ENEL toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria (documentación, informes, libre acceso a sus fábricas, talleres o instalaciones, etc.).
- **10.5.** ENEL se reserva el derecho de rechazar a aquellos subcontratistas o cesionarios que durante la marcha de los trabajos no juzgara oportuno mantener.

11. Cesión de derechos y créditos.

ENEL podrá, con el único requisito de notificarlo al PROVEEDOR, ceder sus derechos de cobro u obligaciones de pago, derivados del Contrato, a favor de cualquier otra empresa filial de ENEL.

12. Obligaciones a cargo del Proveedor.

Según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

13. Responsabilidad del Proveedor.

Según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

14. Compromiso garantizado.

- 14.1. El período de garantía de los materiales y equipos así como de las obras o servicios contratados y del Compromiso enunciado se extiende durante el tiempo que se estipule en el Contrato, y en su defecto, durante un (1) año a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional; si no se levantara el Acta, el año se contará desde la conformidad de ENEL a la entrega del material o de la comunicación de la finalización de la obra o del servicio contratado y entrega de la documentación por parte del PROVEEDOR para la tramitación de la autorización administrativa para poner en servicio la obra en su caso.
- 14.2. Si al vencer el Período de Garantía no hubieren transcurrido seis (6) meses al menos desde la entrada en servicio de la instalación principal de ENEL a que se destine o de que forme parte el objeto del Contrato, el Período de Garantía quedará automáticamente prorrogado hasta transcurridos dichos seis (6) meses, salvo que los materiales o equipos aportados por el PROVEEDOR hayan sufrido una reparación o sustitución, en cuyo caso, serán garantizados por tiempo igual al período del Compromiso garantizado. En ningún caso implicará mayores costes para Enel.
- 14.3. Vencido el Período de Garantía y efectuada la Recepción Definitiva, ENEL podrá proceder, para su exclusivo provecho, directamente por sí o por medio de terceros, a modificar o alterar libremente los materiales y equipos objeto del Contrato o las construcciones realizadas o instalaciones montadas, incluso cuando estén amparadas por licencias, patentes u otras formas de propiedad industrial a favor del PROVEEDOR, preservando en todo caso la confidencialidad debida en razón de éstas.

15. Penalizaciones.

15.1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 16.3. del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación, sobre la Resolución del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, los incumplimientos por parte de éste en las fechas de entrega o en los plazos de ejecución tanto parciales como finales, así como cualesquiera otros expresamente previstos en el Contrato o en estas Condiciones Generales, conllevará la aplicación por ENEL de una penalización que en ningún caso tendrá carácter indemnizatorio.

En el caso de que no se hubiese establecido otra, la penalización será de un 1.5% del importe total del Contrato por semana natural de retraso durante las cuatro primeras semanas, y del 4% a partir de la quinta semana.

- **15.2.** Las penalizaciones por demora no podrán exceder del 15% del importe total del Contrato. En caso de superarse dicho límite, ENEL aplicará la penalización y tendrá derecho a resolver el Contrato con arreglo a la legislación aplicable.
- **15.3.** El cobro de las penalizaciones no privará a ENEL de la facultad de repercutir al PROVEEDOR todos los gastos y sobrecostes que venga obligado a pagar a terceros como consecuencia directa del retraso producido.

Si durante el periodo de garantía ENEL se viera privada de la disposición o utilización de los materiales o equipos contratados, o de la obra realizada o instalación montada, por causa de defecto, desperfecto o avería que se haya producido o advertido en ellos, no imputables a ENEL, o por causa de deficiencias en la ejecución o en los trabajos que hayan de realizarse para

subsanarlas, en cumplimiento del Compromiso Garantizado, el PROVEEDOR será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en el Contrato y si no lo hubiere sido, con la del 0,1% del importe total del Contrato por cada día natural de no disposición o utilización.

- 15.4. La aplicación de las penalizaciones previstas no exime al PROVEEDOR del cumplimiento del Compromiso Garantizado en toda su extensión. En consecuencia, el PROVEEDOR viene obligado a eliminar las deficiencias técnicas advertidas; a pagar las penalizaciones que correspondan; y a sustituir los materiales y equipos, o rehacer o repetir, según proceda, los trabajos o servicios objeto del Contrato, a requerimiento de ENEL.
- **15.5.** El procedimiento para el cobro de cualquier penalización derivada del Contrato se realizará conforme a lo que se describe en este apartado.

ENEL comunicará por escrito razonado al PROVEEDOR la penalización que proceda abonar, incluyendo el importe de la misma. El PROVEEDOR tendrá un plazo de quince (15) días naturales desde la fecha de la comunicación para manifestar cuanto en su descargo crea oportuno.

Transcurrido dicho plazo, y en el caso de que ENEL no aceptase dichos argumentos, el PROVEEDOR deberá descontar, en su factura, el importe correspondiente a la penalización aplicada . En caso de que no se produzca el referido descuento se procederá a ejecutar por la cuantía correspondiente las garantías que tuviere constituidas, o a intentar el cobro por cualquier otro medio contemplado en el Contrato, en las Leyes o en las presentes Condiciones Generales, y todo ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que a favor de ENEL pudiera proceder.

Una vez ejecutada la garantía económica, el PROVEEDOR vendrá obligado a restituirla por el mismo importe que el anterior a la ejecución, conforme a lo establecido en el apartado 10.2.

En tanto no se produzca dicha restitución ENEL conservará el remanente que hubiera resultado entre el importe total de la garantía y el importe de la penalización.

En el caso de que el importe de la garantía inicial no sea suficiente para cubrir el importe de las penalizaciones, ENEL compensará los pagos pendientes necesarios para cubrir el importe total de las penalizaciones, y todo ello sin perjuicio de la restitución de la garantía conforme a lo indicado anteriormente.

16. Suspensión, rescisión y resolución.

Según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

17. Fuerza mayor.

Según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

18. Obligaciones Jurídico-Laborales, de Seguridad y de Salud Laboral.

18.1. El PROVEEDOR cumplirá la normativa laboral, legal o convencional, que le sea de aplicación y las disposiciones en materia de Seguridad Social respecto a los trabajadores a su cargo. A tal efecto, se controlará por ENEL el cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales previstas en la legislación vigente, debiendo aportar el PROVEEDOR, en cada uno de los momentos que se señala, la documentación siguiente:

Obligaciones Jurídico - Laborales

- A. Documentación que deberán presentar junto con las ofertas:
 - 1. Fotocopia del CIF y ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN si es persona jurídica, o NIF si es empresario individual
 - CERTIFICACIÓN NEGATIVA por descubierto, emitida por la entidad gestora de la SEGURIDAD SOCIAL, conforme al artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.
 - 3. CERTIFICACIÓN de estar al corriente de pago de cuantos TRIBUTOS le afecten por su configuración empresarial y sus actividades, incluyendo expresamente el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y el CERTIFICADO de RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA (certificado de Contratistas y Subcontratistas) emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias en virtud del artículo 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - 4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS.

Esta documentación deberá presentarla el licitante junto con su oferta, salvo en el caso de haber participado recientemente en alguna otra licitación para ENEL, la misma se encuentre en vigor y cumpla con lo requerido en la nueva licitación. En tal caso, no será necesario que la remita de nuevo, pero el licitante deberá indicar la referencia de la licitación en la que previamente procedió a su presentación ante ENEL.

Asimismo, si el PROVEEDOR ha aportado esta documentación a través del sistema que ENEL disponga para tal efecto, no será necesario volver a aportarla.

B. Contratación de Empresas de Trabajo Temporal.

Cuando la contratación de los trabajos se realice con Empresas de Trabajo Temporal éstas deberán presentar junto con las ofertas, además de la documentación anterior, la documentación que se detalla a continuación:

 Certificado expedido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acreditando la autorización administrativa concedida a la Empresa de Trabajo Temporal para poner a disposición de ENEL, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados. 2. Certificado expedido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acreditando la garantía financiera exigida por la Ley 14/1994 para las Empresas de Trabajo Temporal.

C. <u>Documentación que deberán presentar antes de la firma del Contrato:</u>

- PODER NOTARIAL bastante, inscrito en el Registro Mercantil y no revocado, de la persona o personas que vayan a firmar en nombre y por cuenta del PROVEEDOR. Una fotocopia del poder quedará en poder de ENEL.
- 2. Documento de cobertura de riesgos profesionales con mutua patronal o con el INSS, según proceda, y datos de autoaseguro, en su caso.
- 3. CERTIFICADO de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS (REA) dependiente de la autoridad laboral donde esté ubicado el domicilio social de la empresa, en el caso de que se vayan a realizar trabajos en una obra de construcción.
- 4. Designación del INTERLOCUTOR del PROVEEDOR con la empresa principal.

Esta documentación deberá presentarse salvo en el caso de haber participado recientemente en alguna otra licitación para ENEL, la misma se encuentre en vigor y cumpla con lo requerido en la nueva licitación. En tal caso, no será necesario que la remitan de nuevo, pero deberán indicar la referencia de la licitación en la que procedieron a su envío.

Asimismo, si el PROVEEDOR ha aportado esta documentación a través de cualquier sistema que ENEL disponga para tal efecto, no será necesario volver a aportarla, debiendo en este caso indicar el sistema usado.

- D. <u>Documentación que deberán presentar después de la firma del Contrato y antes de la ejecución de los trabajos:</u>
 - 1. ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de los mencionados trabajadores, en el momento de la fecha de inicio de los trabajos.
 - 2. CERTIFICADO DE RESIDENCIA y PERMISO DE TRABAJO en el caso de servicios prestados por no residentes en la Comunidad Económica Europea.
 - 3. En el caso de que los trabajadores pertenezcan a un estado miembro de la Unión Europea, Modelo E-101 donde se certifique que el trabajador continúa sometido a la legislación de seguridad social de su país de origen durante su desplazamiento a otro país miembro de la Unión Europea, así como la Tarjeta sanitaria en vigor y el Modelo E-102 (en desplazamientos superiores a dos meses).
 - 4. En el caso de que los trabajadores no pertenezcan a un estado miembro de la Unión Europea, Autorización de la Seguridad Social de cada país para la asistencia sanitaria en España y documento de convenio bilateral entre los sistemas de seguridad

social de ambos países. Copia de la comunicación de haber cumplido con las obligaciones de información a sus trabajadores y a la Tesorería General de la Seguridad Social, con los requisitos establecidos en el artículo 42.5 del Estatuto de los Trabajadores.

- 5. Comunicación a los representantes de los trabajadores de la celebración de la contrata en los términos establecidos en el artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.
- 6. Declaración del PROVEEDOR de haber cumplido con las obligaciones de información a sus trabajadores y a la Tesorería General de la Seguridad Social con los requisitos establecidos en el art. 42. 3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores.
- 7. En el caso de Cesión o Subcontratación, la documentación acreditativa que debe acompañar a la aceptación previa de las condiciones contractuales por parte del cesionario o subcontratista, según lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales de Contratación.
- 8. Resto de documentación exigida según lo señalado en las Condiciones Generales de Contratación y en el presente Anexo.

Esta documentación será acreditada ante ENEL, al menos 24 horas antes del inicio de los trabajos contratados, con la excepción del alta en la Seguridad Social, que podrá ser presentada el mismo día que comiencen los trabajos.

ENEL o su Representante para la Obra o Servicio indicarán expresamente al PROVEEDOR en qué Unidad deberá presentar la documentación.

E. Documentación que deberán presentar durante la ejecución del Contrato:

Trimestralmente:

- 1. Certificación negativa de no estar al descubierto relativa al mes anterior emitida por la entidad gestora de la Seguridad Social.
- Declaración, cuando proceda, de apoderado del PROVEEDOR donde se certifique que sus empresas subcontratistas se encuentran al corriente de sus obligaciones salariales, de Seguridad Social y de Prevención y de Seguridad.
- 3. TC1 y TC2 de los trabajadores que han prestado servicios en la ejecución de la Contrata.
- 4. Declaración del PROVEEDOR de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones salariales.
- 5. Copia de la documentación anterior que se exige al PROVEEDOR, del subcontratista.

Esta documentación será acreditada en el Centro de ENEL en cuyo ámbito se desarrollan los trabajos contratados.

ENEL o su representante para la obra o servicio indicaran expresamente

al PROVEEDOR en qué Unidad deberá presentar la documentación.

Si el PROVEEDOR no acreditase fehacientemente la documentación exigida en los apartados anteriores y/o no comunicase a ENEL la existencia de las situaciones previstas en los apartados 12.3.1 c) y 12.3.1 h) del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación Globales, y de ello resultase una obligación económica para ENEL, ésta podrá consignar a favor de terceros con justa causa y/o retener los pagos necesarios hasta que el tercero afectado 0 ENEL se dichas obligaciones económicas del PROVEEDOR, pudiendo ENEL realizar pagos por cuenta de éste.

Toda la documentación exigida en los apartados anteriores deberá ser remitida a ENEL preferentemente de forma telemática a través del sistema informático establecido a tal efecto, de forma que en caso de imposibilidad de uso de los medios telemáticos habilitados al efecto o concurrencia de circunstancias específicas que así lo requieran, sólo podrá utilizarse otros procedimientos de remisión que acrediten de forma fehaciente su recepción.

18.2. Incompatibilidades.

El PROVEEDOR se compromete a no utilizar para la ejecución del objeto del Contrato, los servicios de personas en activo o que hayan causado baja por prejubilación o jubilación en las empresas de ENEL, ya vinieran prestados en régimen laboral o mercantil, bien personalmente, bien a través de alguna entidad con la que mantuviera relación laboral, mercantil o de propiedad o bien a través de terceras personas, salvo autorización expresa de ENEL.

Igualmente tampoco podrá ostentar la condición de administrador o accionista mayoritario del PROVEEDOR ninguna persona en activo, prejubilada o jubilada en empresas de ENEL, salvo autorización expresa de ésta.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituirá justa causa de resolución del Contrato.

18.3. Disposiciones generales en materia de seguridad y salud para la adquisición de materiales y/o equipos y para la contratación de obras y servicios.

Obligaciones de Seguridad y Salud Laboral

18.3.1. Cumplimiento de la normativa.

El PROVEEDOR cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales vigentes o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

18.3.2. Organización del trabajo.

La organización del trabajo y la organización de la seguridad que requiere la realización de obras o servicios, y la adquisición de materiales y/o equipos es obligación del PROVEEDOR, quien designará un responsable <u>de su</u> CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES <u>organización</u>, de acreditada competencia, a efectos de su dirección, supervisión y coordinación, si procede, con responsables de otros PROVEEDORES, y con personal de ENEL con responsabilidad en materia de organización del trabajo y prevención, incluyendo el personal del Servicio de Prevención Mancomunado de ENEL.

18.3.3. Organización preventiva.

Se establecerá por el PROVEEDOR la modalidad de organización preventiva, incluidos servicios de prevención, recursos preventivos y asistencia sanitaria, que exijan las disposiciones legales, se acuerde en la coordinación de actividades o aconseje la prudencia en función de los riesgos derivados del trabajo, a fin de evitar siniestros laborales.

18.3.4. Personal del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR garantizará la seguridad y protección de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A tal efecto y en el marco de su exclusiva responsabilidad, adoptará las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o de riesgo grave e inminente y de vigilancia de la salud del personal a su servicio y cuantas otras medidas fueran necesarias.

18.3.5. Coordinación de actividades.

En el supuesto de que el Contrato conlleve la realización de trabajos en dependencias de ENEL o de sus Clientes, el PROVEEDOR redactará un Plan de Prevención relativo a los mismos. El referido Plan de Prevención contemplará los riesgos generales y específicos, la evaluación de riesgos, las medidas de protección (tanto colectivas como individuales), la planificación preventiva de los trabajos a realizar y los procedimientos de trabajo.

Cuando concurran varios PROVEEDORES en la realización de estas actividades, cada PROVEEDOR cooperará en la aplicación de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, asumiendo sus obligaciones y respondiendo de sus incumplimientos.

ENEL establecerá los medios y medidas de coordinación de actividades empresariales que estime convenientes para que los PROVEEDORES reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

Asimismo cada PROVEEDOR informará a ENEL de los riesgos derivados de la actividad a realizar, que puedan afectar a trabajadores propios o ajenos o terceros, así como de las medidas de protección a adoptar.

Cuando los trabajos contratados se realicen en las dependencias del cliente el PROVEEDOR informará documentalmente a ENEL del cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente establece en lo que se refiere a la coordinación de actividades empresariales con el cliente de ENEL.

18.3.6. Actividades de especial peligrosidad.

En caso de que la realización de la obra o servicio contratado por ENEL al PROVEEDOR o la instalación por el PROVEEDOR del material o equipo suministrado conlleve la realización de actividades de especial peligrosidad, con exposición de los trabajadores a alguno de los riesgos definidos en el Anexo I del R.D. 39/97 del "Reglamento de los Servicios de Prevención", o en su caso Anexo II del R.E. 1627/97 sobre "Seguridad en Obras de Construcción", ENEL podrá solicitar al PROVEEDOR, cuantos datos sobre vigilancia de la salud de sus trabajadores sean legalmente exigibles, para asegurar el cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales. En particular y cuando se den las circunstancias anteriores, el PROVEEDOR facilitará a ENEL, antes del inicio de la instalación del material o equipo suministrado, la documentación siguiente:

- o Relación nominal del personal sometido a los riesgos reseñados y fecha de la última revisión médica.
- o Servicio Médico que ha realizado la revisión.
- o La calificación de "apto" para los trabajos reseñados.

Así mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se obliga a disponer de los Recursos Preventivos necesarios para la vigilancia del cumplimiento de las actividades preventivas.

18.3.7. Comunicación de accidentes, incidentes y riesgos.

Siempre que se produzca un accidente en sus actividades incluso cuando no se produzcan víctimas, el PROVEEDOR tiene la obligación ineludible de dar cuenta del mismo al responsable de ENEL para el Contrato, rellenando los impresos de declaración de accidentes que le facilite ENEL o los suyos propios, en caso contrario. Además, cuando sea requerido por ENEL, el PROVEEDOR procederá a realizar una investigación complementaria, en el que se reflejan las causas originarias del accidente y las medidas preventivas adoptadas.

Cuando ENEL abra un expediente para investigar las causas de un accidente, el PROVEEDOR estará obligado a prestar la máxima colaboración, facilitando cuantos datos y gestiones le sean solicitados.

Toda observación relacionada con la Prevención de Riesgos Laborales hecha por el Responsable de ENEL en Obra o en la Instalación, deberá ser atendida inmediatamente por el personal a quien vaya dirigida y cuando ésta estuviese motivada por la inobservancia de normas o prescripciones ya establecidas, podrá dar lugar a una sanción que habrá de ser proporcionada a la gravedad de la falta cometida.

Con vistas a la mejora permanente de las condiciones de trabajo y seguridad, el personal participante en los trabajos contratados, deberá hacer llegar a sus superiores las sugerencias que estime convenientes. Dichas sugerencias se harán llegar, por el procedimiento de comunicación que en cada caso se establezca, al Responsable de ENEL para la obra o servicio. Las acciones a tomar a resultas de estas informaciones se decidirán por el Responsable del PROVEEDOR y en caso necesario se someterán a la aprobación del Responsable de ENEL para la Obra o Servicio.

18.3.8. Formación.

El PROVEEDOR garantizará y, en su caso, acreditará la adecuada formación teórico-práctica de los riesgos inherentes a la actividad desarrollar y el adiestramiento de su personal en materia de Prevención y Primeros Auxilios, dando cuenta de las acciones llevadas a cabo en este sentido al Responsable de ENEL para la entrega de materiales y/o equipos, y/o la obra o servicio.

18.4. Disposiciones particulares en materia de seguridad y salud laboral para materiales y equipos.

18.4.1. Condiciones de Seguridad.

El PROVEEDOR está obligado al cumplimiento de lo prescrito en el artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales relativo a las condiciones de Seguridad de la maquinaria, equipos, productos y útiles que suministre a ENEL.

El PROVEEDOR asegurará que la maquinaria, equipos y útiles de trabajo suministrados a ENEL, no constituirán una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados.

El PROVEEDOR facilitará a ENEL la información que indique la forma correcta de su utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deben tomarse y los riesgos laborales que conlleven los materiales y equipos suministrados, tanto en su uso normal, como en su manipulación o empleo inadecuado.

18.4.2. Adquisición de maquinaria.

En caso de adquisición de maquinaria, el PROVEEDOR asegurará a ENEL el cumplimiento de los requisitos que afecten a la misma, contenidos en la Directiva 98/37/CE relativa a la aproximación de los Estados miembros sobre máquinas. (Será sustituida a partir del 29 de diciembre de 2009 por la Directiva 2006/42/CE).

En el Manual de Instrucciones de empleo de la maquinaria o equipos que el PROVEEDOR suministre a ENEL, figurarán todas las especificaciones que el referido R.D. 1435/92 de "máquinas" establece como necesarias y en particular, las instrucciones para que puedan efectuarse con un nivel de riesgo admisible: la puesta en servicio, la utilización, la manutención, la instalación, el montaje, el desmontaje, el reglaje, el mantenimiento (conservación y reparación), las instrucciones de aprendizaje y las contraindicaciones de empleo del equipo.

18.4.3. Adquisición de productos y sustancias químicas.

El PROVEEDOR está obligado a suministrar a ENEL los productos y sustancias químicas correctamente envasados y etiquetados, de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente el contenido y los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporten.

Cuando el PROVEEDOR suministre a ENEL productos químicos que puedan presentar, en función de sus características de composición y empleo, riesgos para los trabajadores, y en todo caso, si dichos productos están reglamentariamente clasificados como tóxicos, nocivos, inflamables, explosivos, corrosivos, cancerígenos, radiactivos, etc., informará a ENEL de los riesgos que conlleva su uso y aplicación, así como sobre las medidas preventivas para su eliminación o control.

Cuando estos materiales sean considerados peligrosos, de acuerdo a la legislación vigente, el PROVEEDOR comunicará a ENEL quién es su Consejero de Seguridad, con el objeto de coordinar las actividades dirigidas a proteger la seguridad y salud de las personas.

El PROVEEDOR está obligado a informar a ENEL, en caso de adquisición de material que contenga polvos metálicos, polvos orgánicos, amianto, sílice u otras sustancias que puedan originar riesgos de especial peligrosidad a los trabajadores o a las instalaciones.

El PROVEEDOR asegurará a ENEL el cumplimiento del R.D. 664/97 sobre la "Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo", cuando suministre preparados o sustancias que puedan implicar dichos riesgos.

El PROVEEDOR asegurará a ENEL el cumplimiento del R.D. 665/97 sobre la "Protección de los trabajadores sobre los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo", en el caso de que suministre a ENEL sustancias o preparados clasificados como agentes cancerígenos o que deba aplicar en ENEL los procesos referidos a dicho R.D., en virtud del la adquisición de materiales y/o equipos a efectuar.

18.4.4. Adquisición de instalaciones, aparatos e instrumentos.

Cuando el PROVEEDOR suministre a ENEL instalaciones, aparatos e instrumentos, asegurará que los mismos estén conformes con la Legislación Industrial y de Prevención de Riesgos Laborales e informará a ENEL de los riesgos que conlleva su uso y aplicación, así como sobre las medidas preventivas para su eliminación o control.

En el caso de adquisición de Equipos de Protección Individual (EPI's) y colectiva, el PROVEEDOR asegurará a ENEL la efectividad de los mismos, siempre que sean instalados y usados en las condiciones y en la forma recomendada para ellos.

El PROVEEDOR informará a ENEL el tipo de riesgos a que van dirigidos, el nivel de protección frente a los mismos y la forma correcta de su uso y

mantenimiento y en general, de todas las obligaciones específicas en el R.D. 773/97 de "Utilización de EPI's.

18.4.5. Otras disposiciones particulares.

ENEL podrá exigir al PROVEEDOR, en función de las características la adquisición de materiales y/o equipos, la organización y los planteamientos preventivos (Planes, Normas, Procedimientos de Seguridad, etc.) y las medidas de coordinación que sean exigibles legalmente o que estime convenientes para garantizar la seguridad en todas las fases de su entrega de materiales y equipos.

Como consecuencia de lo anterior, ENEL podrá exigir al PROVEEDOR el cumplimiento de otras disposiciones particulares para la Prevención de Riesgos Laborales, que complementen, sustituyan u optimen los anteriores requisitos.

18.5. Disposiciones particulares en materia de seguridad y salud laboral para contratación de obras y servicios.

18.5.1. Con carácter general.

Salvo que ENEL le exima de ello, el PROVEEDOR enviará al lugar de la Obra o de prestación del Servicio, con antelación suficiente, a un Responsable de su organización con atribuciones para organizar y preparar su implantación.

El Responsable del PROVEEDOR en la Obra o Instalación de ENEL, se relacionará con el Responsable de ENEL o persona en quien delegue, a efectos de coordinar los trabajos para que se ajusten al régimen, organización y programación global de Obra o Servicio, que tenga dispuesto ENEL.

El Responsable de ENEL en Obra o en la Instalación, mantendrá contactos permanentes con el PROVEEDOR colaborando para la adecuada aplicación de las medidas de seguridad en todos los trabajos.

Por su parte, y para contribuir a esa misma misión, la organización de Seguridad en la Obra o en la Instalación establecida por el PROVEEDOR estará en estrecha relación con el Servicio de Prevención Mancomunado de ENEL. La Organización de seguridad del PROVEEDOR cuidará especialmente de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas en materia de Prevención de Riesgos, contenidas en su propio Plan de Prevención para la obra o servicio contratado.

Salvo que se indique lo contrario, antes de iniciar los trabajos, el PROVEEDOR presentará a ENEL, para su conocimiento, un Plan de Prevención, especialmente estudiado para la Obra o Servicio contratado. Si ENEL no estuviera conforme con dicho Plan, el PROVEEDOR deberá modificarlo, no surtiendo efectos el Contrato hasta que se hayan realizado dichas modificaciones de acuerdo con las indicaciones de ENEL.

<u>Documentación que deberán presentar después de la firma del Contrato y</u> antes de la ejecución de los trabajos:

1. Plan específico de prevención del la Obra o Servicio contratado que contemple: riesgos generales y específicos, evaluación de riesgos,

- medidas de protección (tanto colectivas como individuales), planificación preventiva de los trabajos a realizar y procedimientos de trabajo.
- 2. Designación del RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN del PROVEEDOR.
- 3. Libro de Visitas.
- 4. RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES de la empresa PROVEEDORA que prestará servicios en la ejecución de la contrata, con especificación de categoría profesional, DNI, Nº de afiliación a la S.S., tipo de Contrato laboral y duración del mismo, así como de los sometidos a condiciones de especial peligrosidad de acuerdo con el R.D. 39/97 y R.D. 1627/97.
- 5. Certificado de formación teórico-práctica suficiente para el tipo de actividad a desarrollar.
- 6. Certificado de entrega de equipos de protección individual a los trabajadores, cuando las tareas a desarrollar así lo requieran.
- 7. Certificado de aptitud médica, cuando las tareas a desarrollar así lo requieran.
- 8. Certificado de haber recibido información suficiente sobre los riesgos generales y específicos existentes en el centro de trabajo donde van a desarrollar su actividad, y certificado de haber transmitido dicha información de riesgos a sus trabajadores.
- 9. Cualquier otra documentación que ENEL considere necesaria conforme a lo establecido en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A modo de orientación y con carácter general, el Plan de Prevención específico para las obras o servicios contratados que el PROVEEDOR debe presentar a ENEL contará al menos con los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito de aplicación.
- Obras o servicios a realizar:
 - o Descripción de la obra o servicio.
 - o Riesgos Previstos: identificación y en caso de no poder eliminarlos su evaluación.
 - o Riesgos de especial peligrosidad.
 - Medidas preventivas y protecciones.
 - o Planificación preventiva de los trabajos a realizar.
- Lugar de la realización de la Obra o Servicio:
 - o Descripción de las condiciones del entorno.
 - o Riesgos previstos: identificación y en caso de no poder eliminarlos su evaluación.
 - o Existencia de Riesgos de especial peligrosidad.
 - Medidas preventivas y protecciones.
- Métodos de trabajos a utilizar en el desarrollo de la Obra o Servicio:
 - o Riesgos previstos: identificación y en caso de no poder eliminarlos su evaluación.
 - o Riesgos de especial peligrosidad.
 - o Métodos para trabajos de especial peligrosidad.
 - Medidas preventivas y protecciones.

- Organización de la seguridad en Obra o Instalación.
- Normativa de seguridad a aplicar, especialmente procedimientos internos.

El examen por ENEL del Plan de Prevención del PROVEEDOR no exime a éste de sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El PROVEEDOR está obligado a informar a su personal, antes del comienzo de los trabajos, sobre el contenido del análisis de riesgos para los distintos trabajos que incluya su Plan de Prevención. En este sentido, cada trabajador será informado sobre la descripción del trabajo a realizar, las fases del mismo más relevantes descritas en orden secuencial, los riesgos identificados en cada fase y las medidas de prevención y protección individual y colectiva que deben adoptarse, así como sobre las instrucciones de Seguridad complementarias que sean precisas.

Esta acción será acreditada por escrito al Responsable de ENEL y en ella se indicarán los temas tratados, el personal técnico docente y la firma del personal asistente.

Esta documentación será acreditada ante ENEL, al menos 30 días antes del inicio de los trabajos contratados.

Esta documentación será enviada por el PROVEEDOR a la Unidad de Control de Contratistas, conforme a los procedimientos que ésta establezca.

18.5.2. Actuaciones durante la realización de la Obra o Servicio.

El PROVEEDOR observará en todo momento y cuidará que su personal observe todas las normas y medidas de prevención de riesgo laboral que exijan las disposiciones legales o aconseje la prudencia, para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros o se incurra en infracciones penales y administrativas, de todo lo cual será único y directamente responsable el PROVEEDOR, aunque ENEL tenga la intervención y facultades que se le reconocen en este documento.

En particular, el PROVEEDOR se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales informadas por ENEL bien en las especificaciones o condiciones técnicas de la solicitud de oferta, o en el Contrato o Pedido, o en cualquier otro documento previo a la iniciación de la obra y/o durante el transcurso de la misma.

El Responsable del PROVEEDOR en la Obra o en la Instalación cumplirá con el mayor celo cuanto afecte a la Seguridad y Salud en trabajo y a la preservación del medio ambiente, siendo el responsable de la disciplina y orden de su personal y en su caso, del de sus subcontratistas si los hubiere.

Además, para cada fase de la Obra o Servicio, analizará y estudiará previamente el trabajo a realizar para detectar sus riesgos y adoptar las medidas adecuadas para eliminarlos o controlarlos y ordenará investigar en

los accidentes e incidentes que se produzcan, los hechos y las causas, proponiendo las medidas que las eliminen, reduzcan y controlen.

Documentación a presentar durante la ejecución del contrato:

Con independencia de los plazos establecidos a continuación, toda la documentación relacionada deberá estar a disposición de ENEL cuando ésta lo requiera.

Puntualmente:

- 1. Altas y bajas que se produzcan entre el personal que realiza la prestación. Informarán inmediatamente después de producirse o como máximo en el siguiente día hábil.
- 2. Copia de la comunicación de apertura del Centro de Trabajo a la Autoridad Laboral, cuando ésta proceda legalmente (por ser los trabajos de duración superior a un mes).
- 3. Comunicación inmediata en caso de , incidentes y riesgos al Interlocutor de ENEL con la empresa del PROVEEDOR.
- 4. En el caso de subcontratación, documento en el que el subcontratista se comprometa al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato como si del PROVEEDOR principal se tratara.

Mensualmente:

1. Revisión del material y equipamiento de seguridad, incluso plataformas, andamios, protecciones, equipos y accesorios de elevación de material, etc., entregando a ENEL un informe detallado del mismo. Este informe se entregará al inicio de los trabajos y mensualmente a lo largo de la vida del Contrato o Pedido. Las herramientas y los equipos de trabajo empleados cumplirán las correspondientes normas de Seguridad, en particular el R.D. 1215/97 sobre "Utilización de Equipos de Trabajo".

Si el PROVEEDOR no acreditase fehacientemente la documentación exigida en los apartados anteriores y/o no comunicase a ENEL la existencia de las situaciones previstas en los apartados 12.3.1 c) y 12.3.1 h) del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación Globales, y de ello resultase una obligación económica para ENEL, ésta podrá consignar a favor de terceros con justa causa y/o retener los pagos necesarios hasta que el tercero afectado o ENEL se resarza de dichas obligaciones económicas del PROVEEDOR, pudiendo ENEL realizar pagos por cuenta de éste.

Toda la documentación exigida en los apartados anteriores deberá ser remitida a ENEL preferentemente de forma telemática a través del sistema informático establecido a tal efecto, de forma que en caso de imposibilidad de uso de los medios telemáticos habilitados al efecto o concurrencia de circunstancias específicas que así lo requieran, sólo podrá utilizarse otros procedimientos de remisión que acrediten de forma fehaciente su recepción.

Incompatibilidades.

El PROVEEDOR se compromete a no utilizar para la ejecución del objeto del Contrato, los servicios de personas en activo o que hayan causado baja por prejubilación o jubilación en las empresas de ENEL, ya vinieran prestados en régimen laboral o mercantil, bien personalmente, bien a través de alguna entidad con la que mantuviera relación laboral, mercantil o de propiedad o bien a través de terceras personas, salvo autorización expresa de ENEL.

Igualmente tampoco podrá ostentar la condición de administrador o accionista mayoritario del PROVEEDOR ninguna persona en activo, prejubilada o jubilada en empresas de ENEL, salvo autorización expresa de ésta.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituirá justa causa de resolución del Contrato.

18.5.3. Organización de seguridad en obra.

El PROVEEDOR establecerá la organización de Seguridad que requiera la obra, de tal modo que siempre exista un Responsable para la Seguridad de la misma al frente de los trabajos y cuyos datos y cualificaciones en Prevención de Riesgos Laborales deben ser dados a conocer a ENEL antes del inicio de los trabajos o previamente a que se establezca la delegación de funciones por ausencias o cambios de personal.

18.5.4. Coordinación de actividades.

Cuando el PROVEEDOR para la realización de la Obra o Servicio contratado, deba realizar actividades en presencia o junto a otros PROVEEDORES, deberá cumplir, en lo que afecte a la Obra o Servicio contratado, lo establecido en los artículos 24 (y en el R.D. 171/2004 que lo desarrolla) y 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para la coordinación de actividades empresariales y la información sobre riesgos a los trabajadores.

18.5.5. Aplicación y seguimiento del Plan de Prevención.

Las relaciones entre el PROVEEDOR y ENEL, con respecto a la aplicación y seguimiento del Plan de Prevención, se regirán por la legislación de Prevención de Riesgos Laborales que en cada momento y circunstancia sea aplicable y los que aconsejen la práctica y experiencia en función de las características de la Obra o Servicio a prestar. Para ello el PROVEEDOR se compromete a colaborar con ENEL hasta donde sea razonablemente posible para la protección de la integridad y la salud de los trabajadores.

De este modo:

o El PROVEEDOR facilitará a ENEL el nombre de la persona responsable de seguridad para cada trabajo, así como su formación en esta materia.

O El PROVEEDOR realizará mensualmente una revisión del material y equipamiento de seguridad, incluso plataformas, andamios, protecciones, equipos y accesorios de elevación de material, etc., entregando a ENEL un informe detallado del mismo. Este informe se entregará al inicio de los trabajos y mensualmente a lo largo de la vida del Contrato o Pedido. Las herramientas y los equipos de trabajo empleados cumplirán las correspondientes normas de Seguridad, en particular el R.D. 1215/97 sobre "Utilización de Equipos de Trabajo".

En caso necesario, el procedimiento de control de las condiciones de trabajo anteriormente señaladas podrá ser revisado por ENEL.

18.5.6. Actividades de especial peligrosidad.

Cuando la Obra o Servicio contratado, conlleve la realización de actividades tales como:

- o Trabajos en altura;
- o Trabajos propios de minería, de excavación, de movimientos de tierras;
- o Trabajos que exijan empleo de explosivos;
- o Actividades donde intervienen productos químicos de alto riesgo;
- o Trabajos con riesgos eléctricos;
- Y en particular, para las actividades de especial peligrosidad, definidas en el Anexo I del R.D. 39/97 "Reglamento de los Servicios de Prevención" o bien cuando corresponda, en el Anexo II del R.D. 1627/97 de "Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción",

El PROVEEDOR definirá en el Plan de Prevención o de Seguridad para la Obra o Servicio antes referido, el tratamiento preventivo que se dará en la obra a tales actividades y riesgos, y, cumplirá en todo caso todas las prescripciones reglamentarias y Reales Decretos que afecten a los riesgos de especial peligrosidad de la actividad contratada.

18.5.7. Otras disposiciones particulares.

A. Trabajos de revisión y mantenimiento.

Cuando se contraten Obras o Servicios que incluyan actividades de Mantenimiento a realizar habitualmente en Centros de Generación o Distribución (mantenimiento mecánico y eléctrico de instalaciones, limpieza industrial, limpieza de edificios, etc.), ENEL exigirá al PROVEEDOR la presentación, previa al inicio de los trabajos, de un Plan de Prevención para la realización de los mencionados trabajos. En dicho plan el PROVEEDOR cumplirá en lo que corresponda, los requisitos que

figuran en los artículos 24 (y R.D. 171/2004 que lo desarrolla) y 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como con lo especificado en este documento para trabajos de especial peligrosidad.

Cuando el PROVEEDOR vaya a participar en los trabajos de Revisiones y Mantenimiento periódico, en instalaciones de ENEL, se le exigirá el cumplimiento de un "Plan de Prevención y Coordinación de actividades" (Plan de Prevención para Revisiones de Grupo, para el Mantenimiento de Instalaciones, etc.) que afectará a los distintos PROVEEDORES que concurran a dichos trabajos.

ENEL informará al PROVEEDOR de las normas y especificaciones de Seguridad que deberá cumplir dentro del mencionado Plan. Todo ello con independencia del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la que esté obligado.

B. Obras de Construcción. Aplicación del R.D. 1627/97.

Cuando la Obra o Servicio esté afectada por el R.D. 1627/97 sobre "Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción", el PROVEEDOR cumplirá en lo que le afecte, todos los requisitos contenidos en el mismo.

ENEL incluirá en la petición de ofertas el Estudio de Seguridad y Salud preceptivo. El PROVEEDOR, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud elaborará un Plan de Seguridad y Salud que deberá ser dado a conocer a ENEL antes del inicio de los trabajos.

C. Empresas de Trabajo Temporal.

Cuando ENEL contrate Obras o Servicios en los que intervengan trabajadores con relación de trabajo temporal o de duración determinada, así como personal de Empresas de Trabajo Temporal, tales trabajadores deberán disfrutar de los mismos niveles de protección en materia de Seguridad y Salud que el resto de los trabajadores de ENEL donde se realicen los trabajos.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando en la Obra o Servicio intervengan trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal, el PROVEEDOR cumplirá con relación al deber de protección de la Seguridad y Salud de dichos trabajadores, lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ENEL informará en particular a la Empresa de Trabajo Temporal, sobre los riesgos a los que vayan a estar expuestos sus trabajadores, la necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, la exigencia de controles médicos especiales o la existencia de riesgos específicos en los puestos de trabajo a ocupar. El PROVEEDOR asegurará que los trabajadores disponen de una formación suficiente y adecuada a la Obra o Servicio a prestar.

D. Trabajadores Autónomos.

Los Trabajadores Autónomos que se encuentren bajo Contrato de prestación de servicios, serán considerados como empresarios a efectos de la aplicación de la Reglamentación de Prevención de Riesgos Laborales. ENEL les exigirá el cumplimiento de los Planes, Normas y Procedimientos de Seguridad adecuados a la actividad que vayan a desarrollar.

E. Transporte de mercancías peligrosas

Cuando el PROVEEDOR, en ejecución del Contrato, deba transportar materiales que sean considerados peligrosos, según la legislación vigente, deberá comunicar a ENEL quién es su Consejero de Seguridad, con el objeto de coordinar las actividades dirigidas a proteger la seguridad y salud de las personas.

F. Reparaciones de equipo propiedad de ENEL.

El PROVEEDOR se compromete a realizar la reparación del equipo cumpliendo los requisitos de seguridad recogidos en los manuales de reparación y mantenimiento del equipo que le proporcionará ENEL.

G. Disposiciones particulares complementarias.

ENEL podrá exigir al PROVEEDOR, en función de las características de la Obra o Servicio a prestar, la organización y los planteamientos preventivos (Planes, Normas, Procedimientos de Seguridad, etc.), las medidas de coordinación que sean exigibles legalmente o que estime convenientes para garantizar la seguridad en todas las fases de la Obra o Servicio.

Como consecuencia de lo anterior, ENEL podrá exigir al PROVEEDOR el cumplimiento de disposiciones particulares para la Prevención de Riesgos Laborales, que complementen, sustituyan u optimen el cumplimiento de los anteriores requisitos.

18.6. Incumplimientos, sanciones y responsabilidades.

18.6.1. Aspectos Generales.

Cuando ENEL observe que el PROVEEDOR no cumple las medidas de Prevención de Riesgos Laborales legalmente establecidas u ordenadas, el Responsable de ENEL comunicará la inmediata paralización de los trabajos. El PROVEEDOR realizará a su cargo cuantas actuaciones fueran necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas y las cosas. Así mismo, el responsable de ENEL que corresponda según los casos, fijará un plazo adecuado para su corrección.

Si el PROVEEDOR no realiza las modificaciones necesarias en el plazo establecido, ENEL podrá suplir este incumplimiento, por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin que de esta actuación se derive ninguna responsabilidad para ENEL. La corrección de situaciones cuyo nivel de riesgo entrañe un peligro inminente a juicio de ENEL, habrá de efectuarse inmediatamente.

En el caso de que los hechos descritos en el apartado anterior, produzcan

retrasos en la ejecución de trabajos, el PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para recuperar el retraso producido, sin que tenga derecho a una prórroga en los plazos de ejecución convenidos.

ENEL podrá exigir al PROVEEDOR que éste adopte cuantas medidas resulten necesarias para evitar la reincidencia en el incumplimiento de las Normas y Prescripciones de Seguridad por parte del PROVEEDOR o de sus trabajadores.

- 18.6.2. Cumplimiento de Normativa de Prevención de Riesgos Laborales, del Plan específico de Prevención para la obra o servicio y del Plan de Seguridad y Salud.
 - A. Criterio de calificación de faltas.

Desde el punto de vista de las faltas de Seguridad, ENEL tendrá en cuenta en general el incumplimiento por el PROVEEDOR de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de aplicación.

A tal efecto, tendrá en cuenta la gravedad de los hechos, el número de trabajadores expuestos a riesgos (posibilidad de accidente múltiple) sin adoptar medidas preventivas por parte del PROVEEDOR y el incumplimiento de los Planes de Prevención o medidas complementarias o sustitutivas exigidas al PROVEEDOR.

B. Sanciones.

Sobre la base de los criterios anteriores, el incumplimiento del PROVEEDOR se considerará incumplimiento del Contrato o Pedido y en consecuencia faculta a ENEL a adoptar alguna de las siguientes medidas en función de la gravedad del incumplimiento:

- Amonestación verbal o por escrito al PROVEEDOR.
- Paralización parcial o total de trabajos hasta tanto se subsanen las deficiencias.
- Resolución del Contrato o Pedido en caso de reincidencia o cuando las normas infringidas se consideren fundamentales para ENEL y así lo sean en la buena práctica.
- Retirada de la calificación del PROVEEDOR como proveedor apto para ENEL.

C. Bonificaciones.

Con el objetivo de estimular a aquellas empresas que cumplen escrupulosamente con la normativa aplicable, ENEL podrá establecer un sistema bonus-malus.

18.7. Sanciones por violación de las normas relativas a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo.

Sanciones por violación de las normas relativas a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo.

Sin perjuicio del derecho a resolver el contrato, y sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios, en relación con cualquier incumplimiento relativo a la protección de la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, ,

ENEL tendrá derecho (a su entera discreción) a imponer las penalizaciones que se detallan a continuación, previa notificación al PROVEEDOR mediante carta certificada con acuse de recibo:

- a. 500 EUR (quinientos euros) por cada violación calificada como "GRAVE", de acuerdo con la tabla que figura en la cláusula 18 del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.de acuerdo con la tabla que figura más adelante.
- b. 1.000 EUR (mil euros) por cada violación calificada como "MUY GRAVE", de acuerdo con la tabla que figura en la cláusula 18 del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

Si las violaciones mencionadas en los apartados a) y b) causan accidentes o daños personales, ENEL se reserva el derecho a imponer (a su entera discreción) una multa de hasta el 2% del valor total del contrato y, en cualquiera de los casos, no inferior a 1.000 EUR (Mil euros).

19. Garantía Económica.

- 19.1. En caso de que ENEL así lo requiera, El PROVEEDOR estará obligado a constituir, con carácter previo a la emisión de la primera factura, una garantía económica a disposición de ENEL mediante la entrega de un aval abstracto a primer requerimiento (según modelo que figura al final del presente Anexo), sometido a la legislación española y ejecutable en España, otorgado por un Banco o Caja española de reconocida solvencia, o por la sucursal española de la entidad si fuera extranjera, por un importe de un mínimo del 10% del importe total del Contrato y sus revisiones, ampliaciones y trabajos por administración, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, incluidas las indemnizaciones o penalizaciones que le sean imputables.
- **19.2.** La garantía constituida por el PROVEEDOR expirará treinta (30) días naturales después del vencimiento del Periodo de Garantía o, en su caso, de la Recepción Definitiva y, en consecuencia, se procederá a su devolución, previa solicitud por escrito del PROVEEDOR y una vez efectuados por ENEL los descuentos y las comprobaciones que proceda.
- 19.3. En los casos en que el PROVEEDOR no presentara la garantía en los plazos indicados, y sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que le competan, ENEL podrá optar por resolver el Contrato o suspender sus efectos hasta la presentación de una garantía que sea aceptada por ENEL así como aceptar otras garantías equivalentes ofrecidas por el PROVEEDOR. En todo caso, ENEL quedará legitimada para consignar con arreglo a Derecho para su entrega al PROVEEDOR tan pronto cumpla su obligación de aportar las garantías establecidas, pagos que debiere al PROVEEDOR hasta completar el 10% del importe total del Contrato, incluidos los pagos de revisiones de precios, ampliaciones y trabajos por administración, y sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato.

20. Seguros.

20.1. Si el Contrato se realiza en la modalidad de materiales en consigna del PROVEEDOR en las instalaciones de ENEL, el PROVEEDOR vendrá obligado a contratar, además de los seguros anteriormente citados, un seguro de robo y otros daños que pueda sufrir el material depositado, para todo el periodo de cumplimiento del Contrato. 20.2. Si a criterio de ENEL, las coberturas de seguro presentadas por el PROVEEDOR no fueran suficientes para cubrir la exposición al riesgo, tanto de la entrega de materiales o equipos como de la realización de la obra o servicio objeto del Contrato, el PROVEEDOR se compromete a revisar y modificar las mismas conforme sea preciso y de acuerdo a las condiciones del mercado asegurador.

21. Propiedad Industrial e Intelectual.

Según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

22. Confidencialidad.

Según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

23. Tratamiento de datos de carácter personal.

- **23.1.** En caso de que la ejecución del Contrato requiera que el PROVEEDOR acceda, en calidad de Encargado del Tratamiento, a diferentes ficheros de datos de carácter personal de los que sea responsable ENEL, será de aplicación lo dispuesto en este apartado.
- **23.2.** Los mencionados ficheros que sean procesados y gestionados por el PROVEEDOR y los datos e información contenidos en los mismos serán y permanecerán bajo responsabilidad de ENEL.
- 23.3. El PROVEEDOR se constituye, a los efectos del Contrato, en Encargado del Tratamiento de acuerdo con la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y se compromete a cumplir sus obligaciones como tal, no siendo considerado esta entrega de datos por parte de ENEL una comunicación de datos personales a los efectos de la LOPD.
- 23.4. El PROVEEDOR, como Encargado del Tratamiento, declara y garantiza:
 - a) Que el tratamiento de los datos se efectuará de conformidad con los criterios, requisitos y Especificaciones establecidos en el Contrato y, en su defecto, con las instrucciones que en todo momento le dé ENEL.
 - b) Que los datos personales a los que el Encargado de Tratamiento tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Contrato no serán aplicados ni utilizados para un fin distinto al que figura en el mismo.
 - c) Que devolverá directamente a ENEL los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha de terminación del servicio de conformidad con lo dispuesto en el Contrato.
 - d) Que destruirá cualquier documento, soporte o copia de los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución, por razones de diversa índole, en los términos expuestos en el apartado anterior. No obstante, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso el PROVEEDOR

conservará, debidamente bloqueados, los mencionados datos.

- Que no comunicará, ni cederá a otras personas físicas o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- f) Que adoptará, en el tratamiento de los datos suministrados por ENEL, las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, exigidas por el art. 9 de la LOPD y, de manera especial, por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, o por la normativa que, en su caso, la sustituya, así como aquellas que la legislación vigente imponga en cada momento, de forma que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
 - g) Que en el caso de que para la prestación del servicio fuera necesaria la realización de alguna transferencia internacional de datos, el PROVEEDOR se obliga a informar a ENEL con carácter previo y con la suficiente antelación para que ésta pueda solicitar las correspondientes autorizaciones, sin las cuales, el PROVEEDOR no podrá realizar dichas transferencias.
- 23.5. Sin perjuicio de lo previsto en la letra (e) anterior, en el supuesto que ENEL autorizase la subcontratación de determinados servicios en favor de terceros, que a su vez implicara que estos terceros tuviesen que acceder a los datos de carácter personal incluidos en los ficheros afectados por este apartado, el PROVEEDOR se obliga a que, con carácter previo a dicha subcontratación, sea suscrito conjuntamente por las Partes y los subcontratistas un Contrato por el que estos últimos acepten expresamente asumir la posición de Encargados del Tratamiento respecto del Responsable del Fichero, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado, así como todas aquellas obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y que son propias de su condición de Encargados del Tratamiento como consecuencia del contenido del Contrato.
 - El PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ENEL frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta (en especial en caso de apertura de cualquier tipo de expediente por la Agencia de Protección de Datos), por su incumplimiento, como Encargado del Tratamiento, de la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y acepta pagar la cantidad a la que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda ser condenada ENEL con motivo del citado incumplimiento.
- **23.6.** Para el cumplimiento del deber de diligencia, en materia de protección de datos de carácter personal, ENEL se reserva el derecho a realizar, siempre que lo considere oportuno, auditorias que permitan comprobar el grado de cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas por el Real Decreto 1720/2007 tal y como se establece en el apartado f) del punto 4.4.

Así mismo, el PROVEEDOR realizará, de conformidad con la normativa vigente una auditoria bienal que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, pudiendo recabar a estos efectos la colaboración de ENEL. ENEL podrá solicitar al PROVEEDOR copia de la auditoría practicada debiendo ser facilitada por éste último a ENEL copia de la misma.

23.7. Obligaciones jurídico-técnicas en la protección de la información.

El PROVEEDOR cumplirá con las medidas de seguridad necesarias ya sea por la existencia de normativa legal o a requerimiento de ENEL atendiendo a la clasificación que se realice de la información que sea objeto de tratamiento.

En este sentido, ENEL se reserva el derecho a realizar, siempre que lo considere oportuno, auditorias que permitan comprobar el grado de cumplimiento de las medidas de seguridad definidas.

24. Protección ambiental.

24.1. Materiales y/o Equipos.

- 24.1.1. El PROVEEDOR se compromete a adoptar las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por la aplicación de toda la legislación medioambiental Estatal, Autonómica, Regional, Provincial y Local que le sea de aplicación, especialmente en lo referente al correcto envasado y etiquetado de los productos suministrados, (fecha de envasado, de fabricación, de caducidad del producto, etc.), así como en la retornabilidad de los envases de productos químicos, en aquellos casos en los que dichos productos estén considerados como preparado peligroso según la legislación vigente, sin perjuicio de cualquier otro desarrollo legal que, en el futuro, se produzca sobre el particular, debiendo restaurar el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente que le sea aplicable.
- 24.1.2. EL PROVEEDOR se compromete a suministrar, siempre que le sea posible, productos o materiales con etiqueta ecológica, así como aquellos que tengan un periodo mayor de vida útil, que suponen un menor coste y tienen un menor potencial de generación de residuos por caducidad del producto.
- 24.1.3. EL PROVEEDOR se compromete a que los elementos utilizables en sus materiales y equipos no son cancerígenos ni inestables químicamente.
- 24.1.4. El PROVEEDOR respetará las limitaciones establecidas para la comercialización de las sustancias y preparados peligrosos fijadas en la legislación, así como en cualquier otra modificación legal futura sobre el particular. En especial se acreditará la ausencia de PCB en el aceite de equipos, y la ausencia de CFC, HCFC, halones, etc., con restricciones comerciales.
- 24.1.5. El PROVEEDOR será responsable de que el transporte cumpla lo establecido en la legislación aplicable.
- 24.1.6. La descarga de los productos o materiales se realizará de acuerdo a los procedimientos debidamente establecidos para cumplir con la normativa aplicable en cada jurisdicción para manipulación de sustancias peligrosas.

- 24.1.7. Siempre que le sea posible y aunque no esté obligado a ello por la legislación, el PROVEEDOR reutilizará o reciclará los residuos generados por sus productos o materiales.
- 24.1.8. ENEL se reserva el derecho de realizar un seguimiento o control de la correcta gestión de los residuos por parte del PROVEEDOR.
- 24.1.9. Si dentro del alcance del Contrato se incluye la adquisición de sustancias, como tales, en forma de mezclas o contenida en artículos, citando de forma indicativa y no limitativa los siguientes:
 - Aceites aislantes,
 - Aceites lubricantes,
 - Grasas,
 - Pinturas, tintas (incluidos el "toner") y barnices,
 - Disolventes,
 - Productos guímicos,
 - Baterías eléctricas,
 - Gases (en botellas o en equipos).
 - · Combustibles (gasoil, fuel-oil)
 - Reactivos de laboratorio
 - Productos de limpieza

EL PROVEEDOR confirmará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y de preparados químicos, facilitando la ficha de seguridad, manipulación y almacenado de las sustancias o mezclas que suministre confeccionada conforme a la legislación vigente. La ficha de seguridad deberá recoger los usos que tendrán las sustancias o mezclas suministradas.

24.1.10. EL PROVEEDOR se compromete a realizar la gestión de los envases vacíos en los que los haya suministrado, cumpliendo con lo estipulado en la legislación en la materia, comprometiéndose en cualquier caso a retirarlos cuando ENEL se lo solicite y los ponga a su disposición con tal fin, responsabilizándose totalmente del cumplimiento de la normativa preceptiva para el transporte, tal como se recoge en los puntos anteriores. También vendrá obligado a la retirada de los embalajes utilizados para el transporte en las condiciones y plazos que se establezcan en cada Contrato, o en el caso de no estar indicado, en las sucesivas entregas retirará embalajes de envíos anteriores cuando ENEL así lo requiera.

El PROVEEDOR de equipos electrónicos cumplirá las condiciones impuestas por la legislación vigente. Se prestará especial atención a los contadores electrónicos, ordenadores, y los equipos de control instalaciones, para los que el PROVEEDOR vendrá obligado a su retirada al final de su vida útil estableciendo la logística adecuada de aprovechamiento del retorno de los suministros sin coste para ENEL.

24.2. Obras y/o Servicios.

- 24.2.1. El PROVEEDOR deberá conocer todos los requisitos y normativa que le sean de aplicación, para realizar los trabajos.
- 24.2.2. El PROVEEDOR garantizará, y en su caso acreditará, que el personal que va a desarrollar los trabajos objeto del Contrato, posee o recibe la adecuada formación teórico-práctica para ello y especialmente, la necesaria para

garantizar su correcto comportamiento medioambiental y reducir el riesgo de un incidente con repercusiones ambientales. La formación incluirá las obligaciones que para ellos se deriven de los documentos del Sistema de Gestión Ambiental, en caso de que exista uno implantado o en implantación, como es común en los diferentes negocios de ENEL.

- 24.2.3. El PROVEEDOR dotará a su personal de los medios necesarios para que los trabajos puedan realizarse respetando el Medio Ambiente. Asimismo, se obliga a cumplir todos los requisitos legales que le sean de aplicación, así como los derivados del Sistema de Gestión Medioambiental, en caso de que haya uno implantado en la instalación objeto del Contrato.
- 24.2.4. El PROVEEDOR responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, como consecuencia de la realización de los trabajos, reservándose ENEL el derecho de hacer recaer sobre el PROVEEDOR las acciones y los gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental. El PROVEEDOR adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de toda la legislación medioambiental vigente, Estatal, Autonómica, Regional, Provincial y Local que le sea de aplicación a los trabajos y restaurará el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente que le sea aplicable.
- 24.2.5. El PROVEEDOR elaborará un plan de prevención de riesgos y contingencias medioambientales derivada de los trabajos a realizar, que entregará a ENEL cuando así se le requiera, y para evitar cualquier incidente, adoptará las medidas preventivas oportunas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, así como las que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, tales como:
 - Almacenar y manejar adecuadamente productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos, disponiendo por separado productos químicos incompatibles entre sí y evitando la mezcla de residuos.
 - Señalizar claramente las zonas y los residuos con especial impacto ambiental.
 - Prevenir fugas, derrames y contaminación de suelos, arquetas o cauces.
 - Prohibir a sus empleados la realización de fuegos, baldeos o abandonos incontrolados.
 - Prevenir las emisiones de polvo u otras sustancias en el transporte de materiales.
 - Deberá observar especialmente la prohibición de realizar cualquier tipo de vertido incontrolado, así como del abandono de cualquier tipo de residuo en la zona abarcada por el desarrollo de las obras o servicios contratados, que deberá procurarse que permanezca limpia y ordenada en lo posible durante cada jornada de trabajo y en especial al finalizar la misma, teniendo además que cumplir lo especificado en los procedimientos medioambientales del Sistema de Gestión Medioambiental, que le sean de aplicación a los trabajos a ejecutar, en caso de existir uno implantado en las instalaciones objeto del Contrato.

- Para segregar adecuadamente cada residuo, el PROVEEDOR deberá colocar un número suficiente de contenedores, con cierre, señalizados y en buen estado, en el lugar de los trabajos, cuando como consecuencia de los mismos se generen residuos, los cuales deberá gestionar posteriormente de manera conveniente, mediante gestor autorizado y de acuerdo con la legislación. El PROVEEDOR entregará a ENEL cuando se lo solicite, copia de los documentos de transporte, gestión y eliminación de los residuos según aplique la normativa, así como de las autorizaciones que habilitan a los transportistas y gestores utilizados.
- Una vez cumplimentadas todas las obras o servicios encargados, el PROVEEDOR viene obligado a dejar limpia y libre de restos la zona de trabajo, retirando al finalizar la obra todos los escombros, envases, embalajes, basuras, chatarra, y todo tipo de residuos generados, que allí permanezcan, siendo de su cuenta y cargo la recogida, transporte y gestión autorizada de los mismos.
- Asimismo, adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que le sea de aplicación a los citados trabajos.
- 24.2.6. El Jefe de Obra del PROVEEDOR será responsable de la vigilancia y el cumplimiento de los procedimientos, pudiendo designar a otra persona para realizar la tarea, notificando al técnico de ENEL supervisor del trabajo, sus datos de identificación, quien podrá transmitirle instrucciones específicas medioambientales para el trabajo a desarrollar.
- 24.2.7. El PROVEEDOR se compromete a informar inmediatamente al técnico de ENEL supervisor de los trabajos, sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca durante la ejecución de los mismos, estando obligado a presentar un informe escrito del hecho y sus causas.
- 24.2.8. En caso de que se produzca un incidente medioambiental, cualquiera que sea, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las instrucciones del técnico de ENEL, supervisor de los trabajos.
- 24.2.9. Ante un incumplimiento de cualquiera de las presentes cláusulas, el técnico de ENEL, supervisor de los trabajos podrá paralizarlos, haciéndose cargo el PROVEEDOR de las pérdidas ocasionadas y en cualquier caso, el incumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento de la zona de trabajo, determinará el que se deduzca de la facturación el cargo por los gastos ocasionados más el 10% de los mismos en concepto de penalización.
 - El PROVEEDOR acepta aplicar estas especificaciones a todas las obras o servicios que tenga que realizar en cualquier instalación de ENEL o de terceros.

25. Vendor Rating.

Según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

26. Global Compact.

Según redacción contenida en el apartado homónimo del cuerpo principal de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

27. Normativa de Conducta Ética.

27.1. Generalidades.

El Grupo ENEL, en la gestión de sus actividades empresariales y de las relaciones con terceros se ajusta a lo establecido en los "Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales". El PROVEEDOR, en la gestión de sus negocios y de las relaciones con terceros se compromete a cumplir dichos principios u otros equivalentes.

Estos Principios, así como el resto de Normativa de Conducta Ética están disponibles en la dirección <u>www.endesa.com</u>.

27.2. Conflicto de interés.

El PROVEEDOR (si es una persona física), con la firma del Contrato, declara:

- Que no ejerce, dentro de las sociedades del Grupo ENEL, funciones de alta dirección (director, gerente senior con responsabilidades estratégicas), de empleado de la sociedad o de auditor de cuentas del Grupo ENEL;
- Que no tiene, dentro de las sociedades del Grupo ENEL, familiares / parientes hasta el segundo grado / cónyuge no separado legalmente / conviviente / esposo o hijos de su pareja / que estén vinculadas a él por consanguinidad o afinidad;
- 3. Que no ha ostentado u ostenta, tanto el PROVEEDOR como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo ENEL (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

El PROVEEDOR (si es una persona jurídica), con la firma del Contrato, declara:

Que como resultado del conocimiento de su estructura societaria, ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):

a. Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.

- Es empleado de alguna de las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.
- c. Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo ENEL (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

El PROVEEDOR se obliga a comunicar a ENEL cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición activa de PROVEEDOR, respecto a la información declarada antes de la firma del Contrato.

28. Ley Aplicable.

- **28.1.** El Contrato y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes en relación o conexión con él, se regirán exclusivamente por la Ley española, a la que el PROVEEDOR y ENEL se someten expresamente.
- **28.2.** Las Partes, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital para la resolución de cualquier controversia, cuestión, incidencia o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato.

ANEXO A

MODELO DE GARANTÍA ABSTRACTA A PRIMER REQUERIMIENTO

El Banco/Caja representación							nombre y	
							,	
por el presente derecho se requie ENEL), hasta la ca de las obligacione Marco nº responder, en su o todas las Órdenes	era, con Intidad de es derivadas pa suscrito caso, de las oblig	(<i>Proveedor,</i> ara() con(gaciones de	/Contratista) (((Proveedor/C (Empresa/ rivadas para .	ante Contratis 's del Gr ((l ta) d rupo l Prove	Empresa), pai el Contr ENEL), a redor/Co	/s del Gr ra respor ato/Acue sí como	rupo nder erdo para
La presente gar requerimiento, p pagar hasta el má parte derepresentante/s presentado en la	or lo que el B iximo de la can (<i>Empresa/s de</i> de(<i>En</i> sucursal del B	anco/Caja tidad antes el Grupo El apresa/s de Banco/Caja	indicada al VEL). Dicho el Grupo EN	primer i requerii EL) con	reque mient pode	. se co rimient o será er sufic	mprome o escrito suscrito ente y	te a por por será
•••••	•••••	•••••						
La obligación de renuncia expresso compromete a ar ENEL) en relació importe que so (Empresa/s del Gain que sea a(Prodel Grupo ENEL) o cualquier requerir	amente a los tender todas la los la l	beneficiones peticiones peticiones per peticiones per	os de orde es que haga, tregando a ello que es la forma ind cepción algu ejecución de (<i>Proveedo</i>	n, excu /n esta/s sta solic dicada e una, in esta gar or/Contr	usión (<i>Ei</i> últim citud en el cluida rantía atista	y divimpresa/a/s Social realipárrafo la opial la pres	sión, y sis del Griciedad/es ce precede cosición (Empressentación sentación	se rupo s el nte, de sa/s
La presente gara dicho hecho a est del Grupo ENEL) y	e Banco/Caja p	or escrito s	suscrito conju					
Los firmantes de obligar al Banc operaciones que é éste realizar, por c	o/Caja a tenor del artío	 culo [] de los Esta	, sie	endo	ésta	una de	las
Esta garantía	ha quedado reg	gistrada con	n el número					